

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV	Managua, Lunes 20 de Agosto de 2001	No. 156
--------	-------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Ministerio Evangélico Luz de Esperanza".....	4527
Estatuto "Fundación Educando en la Fe (EDUCANFE)".....	4530
Estatuto "Asociación Centro de Estudios y Promoción Social" (CEPS).....	4533
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 1495-97.....	4537
MINISTERIO DE SALUD	
Lista de Medicamentos Esenciales de Nicaragua.....	4538
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4547
SECCION JUDICIAL	
Citación.....	4554
Convocatoria.....	4554
Aviso.....	4554

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO LUZ DE ESPERANZA"

Reg. No 2709 - M - 0330301 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN: El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** que bajo el número Un mil ochocientos cuarenta y uno, (1841) del Folio cuatro mil ochocientos treinta y seis, al Folio cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO LUZ DE ESPERANZA", Conforme autorización de Resolución del día veintidós de Enero del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Enero del año dos mil uno.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Lic. Orlando José Tardecilla Espinoza, fechados el catorce de Mayo del año dos mil- **ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La ASOCIACION se denominará «MINISTERIO EVANGELISTICO LUZ DE ESPERANZA, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, **DEL DOMICILIO DE MANAGUA** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos,

Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La ASOCIACION tiene como objetivos 1- Crear Iglesias, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa Palabra De Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas , desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad , respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes 2.- Crear programas Televisivos, Radiales, Institutos Bíblicos, Comedores Infantiles, dirigidas a Niños, hombres, mujeres jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como : Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos. 3.- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de La Santa Palabra De Dios, para que ellos aprendan amar a su prójimo y ser amados en el Amor Del Señor . Así se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y mas justa para todos. 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homologas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5:** (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales , que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7 :** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar

con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres día de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercen el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la

Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes : 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta

Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional.. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** **ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo

efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mi, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. GUILLERMO ENRIQUE ALANIZ. F. MIGUEL ANGEL PALACIOS. F. FLOR DEL ROSARIO VARGAS. F. OLINDA AUXILIADORA ROCHA. F. BLANCA NUBIA FLORES VALLE. F. DULCE MARÍA GUTIERRE. F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA. Pasó ante mí del Frente del folio Trescientos Dos al Frente del Folio Trescientos Diez, de mi Protocolo número ocho que llevo en el presente año. A solicitud del señor. GUILLERMO ENRIQUE ALANIZ, libro este primer testimonio en Cinco hoja útil de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las Ocho y treinta minutos de la mañana del día Catorce de Mayo del año dos mil.- ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA, Abogado y Notario Publico.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Un mil ochocientos cuarenta y uno, (1841) del Folio cuatro mil ochocientos treinta y seis, al Folio cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veinticuatro de Enero del año dos mil uno.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el catorce de Mayo del año dos mil.- ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "FUNDACION EDUCANDO EN LA FE (EDUCANFE)"

Reg. No. 3340 - M - 734883 - Valor CS 480.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA:

Que bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1898), del folio seis mil doscientos uno, al folio seis mil doscientos once, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACION EDUCANDO EN LA FE (EDUCANFE)". Conforme autorización de Resolución del día cuatro de Mayo del año dos mil uno.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Mayo del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Fernando Somarriba de Valery, fechados el catorce de Marzo del año dos mil. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- Estando presente todas las socias el Presidente de la Fundación Hermana ORNELLA CERULLI CABRERA somete a consideración de la Asamblea General un Proyecto de Estatutos que después de ser ampliamente discutidos es aprobado en forma unánime.- Los Estatutos definitivos de la Fundación son reglamentados de la siguiente forma: CAPITULO UNO (I).- Naturaleza y Fines: Artículo 1.- La Fundación Educando en la Fe en adelante identificada como legalmente se abrevia o sea EDUCANFE, o simplemente la Fundación es una Asociación Civil sin fines de lucro, autónoma e independiente; de duración indefinida. Tiene su domicilio en esta ciudad de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- Artículo 2.- Los fines y objetivos de la *Fundación Educando en la Fe* son los que dicen en su Escritura de Constitución Social. Artículo 3.- De los Miembros: La *Fundación Educando en la Fe* está formada por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Son miembros fundadores las personas que firmaron la escritura constitutiva. Son miembros asociados las personas nicaragüenses o extranjeros con más de dos años de residir en el país, escogidas por los miembros fundadores, que poseyendo altas calidades personales, puedan colaborar en toda forma con la Fundación en la consecución de sus objetivos. Son miembros honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, de alto nivel nacional o internacional, que por sus méritos y servicios prestados a la Fundación sean asignados por la Asamblea General de la Fundación.- Artículo 4.- Son derechos de los

miembros fundadores y de los miembros asociados: a) Integrar con voz y voto las Asambleas; b) Optar a cargos en los Órganos de Dirección; c) Participar en las actividades de la Fundación; d) Solicitar información sobre las actividades y administración de la Fundación. Artículo 5.- Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros asociados: a) velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación; b) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales; c) Participar y cooperar en las actividades de la Fundación; d) Las demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte. Los miembros honorarios podrán asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.- Artículo 6.- Se deja de ser miembro de la Fundación por renuncia voluntaria o por separación acordada por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y SUS FUNCIONES.- Artículo 7.- Son órganos de la Fundación: a) La Asamblea General; b) El Consejo Directivo; y, c) el Comité Ejecutivo. La Asamblea General podrá nombrar Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados.- Artículo 8.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y está integrada por todos los miembros fundadores, asociados y honorarios, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión del mismo Consejo, ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- Artículo 9.- La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, durante el mes de Enero de cada año en sesión ordinaria convocada por el Consejo Directivo y conocerá del informe de éste y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite el Consejo Directivo o al menos el cincuenta por ciento de todos los miembros de la Fundación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria.- Artículo 10.- En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos Estatutos.- Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los miembros de la Fundación y de la admisión de nuevos miembros; b) Elegir de entre sus miembros a los miembros del Consejo Directivo, aceptar renunciaciones de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito; c) Conocer el balance financiero anual de la Fundación, aprobándolo o desaprobandolo; d) Otorgar la calidad de miembro honorario a los candidatos propuestos por el Consejo Directivo; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Fundación y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Fundación.- Artículo 12.- El Consejo Directivo es el órgano Directivo de la Fundación Educando en la Fe y se integrará así: a)

Un Presidente; b) Un Primer Vice-Presidente; c) Un Segundo Vice-Presidente; d) Un Primer Secretario; e) Un Segundo Secretario; f) Un Primer Tesorero; g) Un Segundo Tesorero; h) Un Primer Relacionista Público. i) Un Segundo Relacionista Público; un Tercer Relacionista Público.- Artículo 13.- El Consejo Directivo se reunirá en la sede de la Fundación en el lugar que designe el Presidente.- Podrá también reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o cuando así lo pidieren tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.- Artículo 14.- Los miembros del Consejo Directivo serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto; durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.- Artículo 15.- Corresponderá al Consejo Directivo: a) Orientar y supervisar las actividades de la Fundación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de miembros de la Fundación y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros quiénes formarán junto con el Presidente el Cuerpo de Asesores de la Fundación; d) Determinar los cargos administrativos de la Fundación y fijar su remuneración; e) Elaborar los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar los presentes Estatutos; y, h) Dictar el Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo 16.- Son funciones del Presidente: a) Representar a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que aunque en forma general lo haya determinado el Consejo Directivo de la Fundación; b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales, del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias; d) Refrendar por sí o por delegado con su firma los cheques de cuentas bancarias o retiros de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Asamblea General en la siguiente que se realice.- Artículo 17.- Son funciones del Vice-Presidente de Relaciones Internacionales: a) Mantener las relaciones con Organismos de otros países; b) Presentar proyectos directa o indirectamente relacionados con instituciones extranjeras; c) Representar a la Fundación en eventos internacionales por decisión del Consejo Directivo; y, d) Reemplazar por ausencia al Presidente.- Artículo 18.- Son funciones del Primer Vice-Presidente: a) Manejar las relaciones de la Fundación con los organismos nacionales; b) Firmar la correspondencia de tales relaciones; c) Representar a la Fundación en eventos nacionales mediante delegación del Presidente; y, d) Reemplazar por ausencia al Presidente. Son funciones del Segundo Vice-Presidente suplir a éste en su ausencia.- Artículo 19.- Son funciones del Primer Secretario: a) Llevar un Libro de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Llevar un Libro de Registro de los Asociados; c) Evacuar la correspondencia; d) Llevar y custodiar el archivo de la Fundación; e) Citar a los

miembros de la Junta Directiva a reuniones de la Asamblea General; f) Encargarse de las relaciones nacionales e internacionales. Son funciones del Segundo Secretario suplir al Primer Secretario en su ausencia.- Art. 20.- Son funciones del Primer Tesorero: a) Llevar un libro de contabilidad; b) apoyar la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación; c) Custodiar los bienes de la Fundación depositando los fondos en las instituciones bancarias que la Junta Directiva determine; d) Firmar con el Presidente o del Director Ejecutivo, los documentos de carácter financiero; e) Rendir cuenta de su gestión en cada Asamblea General o cuando ésta o la Junta Directiva se lo exija o lo pida un número no menor de tres miembros. Son funciones del Segundo Tesorero suplir al Primer Tesorero en su ausencia.- Artículo 21.- Son funciones de los Relacionistas Públicos: a) Divulgar el trabajo de la Fundación; b) Conducir las relaciones con los medios de comunicación y la sociedad; c) Ejecutar las campañas de difusión que sean necesarias.- Artículo 22.- Podrá organizarse un Cuerpo de Asesores de la Fundación, constituido por las personas que nombre el Consejo Directivo sin que haya limitación en su número.- Artículo 23.- Los Asesores, miembros distinguidos de la Comunidad, serán convocados a sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios para lograr un mayor éxito del trabajo de la Fundación. Así mismo podrán participar en actividades, que de común acuerdo resolverán con el Consejo Directivo.- Podrán asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo Directivo de la Fundación.- Artículo 24.- La Fiscalización o Auditoria de la administración de la Fundación serán ejercidos por un Fiscal quien se apoyará en Auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. El nombramiento de este cargo corresponderá a la Asamblea General.- Artículo 25.- Las comisiones ejecutivas para desarrollar proyectos determinados serán nombrados por el Consejo Directivo.- DEL PATRIMONIO: Artículo 26.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias, legados y usufructos que le sean otorgados; y, b) Cualquier otro ingreso que reciba en forma lícita como se dijo en la Escritura de Constitución y que no desnaturalice los objetivos de la Fundación.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Artículo 27.- La reforma de estos Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de cinco de los miembros de la Asamblea General y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de dicha Asamblea General.- DE LA DISOLUCION: Artículo 28.- La fundación se disolverá cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.- Artículo 29.- Acordada la disolución de la Fundación se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Comisión

Liquidadora. Si después de cancelada las deudas y obligaciones, quedara un remanente, éste será donado a una Institución, de preferencia religiosa, que no tenga fines de lucro y en caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por las Leyes sobre las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- Todo lo no previsto por los presentes Estatutos se regirá por las leyes atinentes y la costumbre.- A continuación se procedió a elegir al Consejo Directivo para el primer periodo de dos (2) años en base a las propuestas específicas para cada cargo, quedando integrada por unanimidad de votos de la siguiente forma: Presidente: Hna. Ornella Cerulli Cabrera; Primer Vice-Presidente: Karla Matus de Terán; Segundo Vice-Presidente: Emma Stadhagen González de McGregor; Primer Secretario: Mary Helen Wettermark McCown de Espinosa; Segundo Secretario: Ana Eugenia López Cordero; Primer Tesorero: Indiana Zeledón Martínez de Baltodano; Segundo Tesorero: Luz Elena Buitrago Muñoz de Morales; Primer Relacionista Público: Miriam Misalem de Lacayo; Segundo Relacionista Público: Rita Brockman Moreira de Rodríguez; Tercer Relacionista Público: Erika Hayn Oetken de Ahlers.- Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por el suscrito Notario Público sobre el alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí íntegramente esta escritura a las comparecientes, la encuentran conforme, la aceptan, la ratifican sin hacerle alteración alguna y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F). ORNELLA CERULLI.- KARLA M. DE TERAN.- E. MCGREGOR.- MARY HELEN ESPINOZA.- A. LOPEZ.- INDIANA BALTODANO.- L. ELENA DE MORALES.- MIRIAM DE LACAYO.- R. BROCKMAN.- ERIKA AHLERS.- FERNANDO SOMARRIBA.- NOTARIO.- Pasó ante mí, del reverso del folio número uno (1) al frente del folio número cinco (5) de mi Protocolo Número Cuatro (4) que llevé en el presente año y a solicitud de la Hermana ORNELLA CERULLI CABRERA, libro este SEGUNDO TESTIMONIO en cuatro (4) hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta de la mañana del día catorce de Marzo del año dos mil.- Fernando Somarriba de Valery, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo Un mil ochocientos noventa y ocho (1898), del folio seis mil doscientos uno, al folio seis mil doscientos once, Tomo II, Libro Sexto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, cuatro de Mayo del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Fernando Somarriba de Valery, fecha el catorce de Marzo del año dos mil. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)"

Reg. No. 3365 - M - 0117649 - Valor C\$ 1,380.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA:

Que la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)" que fue inscrita bajo el número Perpetuo noventa y dos (92), del folio número trescientos treinta y cuatro al folio número trescientos cuarenta y dos (334-342), del Tomo IV, Libro: Primero (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos; los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro Sexto (6°), bajo los folios número seis mil seis al seis mil veintisiete (6006-6027), a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil uno.

Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)", en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el Ingeniero José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación, con fecha diecisiete del mes de Enero del año dos mil uno.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil uno. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

REFORMA DE ESTATUTOS No. "1"

Solicitud presentada por el Doctor LEONEL ARGUELLO YRIGOYEN, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, el día dos del mes de Octubre del año dos mil, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)", que fue inscrita bajo el número perpetuo NOVENTA Y DOS (92), del Folio número trescientos treinta y cuatro al folio número trescientos cuarenta y dos (334-342), Tomo: IV, Libro: Primero (1°), que llevó este Registro el día doce del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones:

RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día diecisiete de Enero del año dos mil uno la Reforma total de Estatutos de la entidad denominada:

"ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)". Este documentos es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)", en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el INGENIERO JOSE MARENCO CARDENAL, Ministro de Gobernación, con fecha diecisiete del mes de Enero del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil uno. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No.290 denominada "LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)", le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 188 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, No. 68 del Cinco de Abril de mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por acuerdo del Señor Carlos Hurtado Cabrera, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el número perpetuo noventa y dos (92), del folio número trescientos treinta y cuatro al folio trescientos cuarenta y dos (334-342), Tomo IV, libro: Primero (1°) del día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

En Asamblea General Ordinaria de Miembros, celebrada en las instalaciones de la Asociación Centro de Estudios y Promoción Social (CEPS), en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día dieciocho de Marzo del año dos mil, reformó en su totalidad sus estatutos según consta en su libro de

Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

PORTANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley No.290 "LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", artículo 13, inciso a) de la Ley No.147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO".

ACUERDA

UNICO

Apruébase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)" que integra y literalmente dicen así:

REFORMA TOTAL NÚMERO UNO (01) A LOS ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)" CERTIFICACION. La suscrita MARÍA ELEONORA ROCHAGUIDO, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el veintisiete de Septiembre del año dos mil cuatro, CERTIFICA: Que de la página número Veinticuatro (24) a la página número Veintisiete (27) del libro de Actas que lleva la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)", se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO VEINTE (20), ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Reunidos en las instalaciones del Centro de Estudios y Promoción Social (CEPS), a las nueve de la mañana del día dieciocho de Marzo del año dos mil, los miembros de la Asamblea General y Junta Directiva, de acuerdo a convocatoria realizada por escrito por la Presidente Dora María Téllez, para la aprobación de la Reforma Total a los Estatutos de la "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)". Comparece la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados, el Presidente pide al Secretario verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Asociación que consta de diecisiete (17) legítimamente acreditados, de los cuales estuvieron presentes Catorce (14) asociados, esto dando cumplimiento a los Estatutos publicados en La Gaceta No. 244, fechada del 26 de Diciembre de 1991 en el Artículo 11. Acto seguido, el Secretario procedió a la lectura y sometimiento de la Asamblea General de la Asociación el contenido de la Agenda: I. Presentación de 10 años del CEPS por el Dr.

Leonel Argüello Yrigoyen, Director Ejecutivo. 2. Decisiones de Junta Directiva en relación a miembros asociados y actualización de membresía por Dora María Téllez, Presidenta. 3. Explicación y aprobación de la modificación de los Estatutos por Dora María Téllez, Presidenta. 4. Elección de miembros de Junta Directiva, por Fulgencio Báez, Tesorero. 5. Nombramiento de Director Ejecutivo de la nueva Junta Directiva. 1. partes inconducentes. 2. Partes inconducentes. 3. Se aprueban por unanimidad de voto la propuesta de Reforma Total a los Estatutos, el cual fue minuciosamente analizado, discutido y aprobado, artículo por artículo, hasta lograr la aprobación con sus respectivas reformas aprobadas por los miembros de la Asamblea General, quedando íntegramente así: **REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)". CAPITULO I. NATURALEZA, FINES, DEFINICION Y PERSONERIA JURIDICA.** Artículo 1: El CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL que podrá abreviarse con el nombre de "(CEPS) es una Asociación civil con personería jurídica propia (Decreto A.N. No. 188) publicada en La Gaceta Número 68, fechada del cinco de Abril de mil novecientos noventa y sin fines de lucro, con apoyo en los derechos reconocidos en la Constitución Política de Nicaragua y con capacidad plena de obrar, administrar y disponer de sus bienes para cumplir los objetivos que se propone, de acuerdo a lo que establece la Escritura de Constitución, los Estatutos y la Ley No. 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. Artículo 2: La "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)" tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, promoviendo la capacidad de autogestión, el desarrollo y la participación comunitaria. Con tal fin, desarrollará todo tipo de iniciativas y proyectos e impulsará procesos de investigación, formación, capacitación de recursos humanos y asistencia a las comunidades. Artículo 3: La "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)" tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer capítulo, filiales o delegaciones en las Regiones, Departamentos, Municipios y otras circunscripciones de menores espacios del territorio nacional. **CAPITULO II. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Artículo 4: Los objetivos específicos son: a) Producir, difundir y aplicar el conocimiento científico alrededor de los problemas sociales de la población a través de investigaciones, eventos y publicaciones. b) Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población a través de la formulación, ejecución y evaluación de todo tipo de proyectos con impacto en la economía familiar y la vida comunitaria. c) Contribuir al mejoramiento de las capacidades comunitarias en el conocimiento y solución de sus problemas económicos y sociales a través de servicios de capacitación, formación de recursos humanos, asesorías y otros que sean necesarios. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.** Artículo 5: La membresía estará compuesta por: a) Miembros Asociados: 1. Aquellos que participaron como fundadores rubricando el documento de organización y

la Escritura Pública de Constitución del CEPS. 2. Aquellas personas que compartiendo los fines y objetivos de la Asociación y cumpliendo los requisitos establecidos, soliciten formalmente integrarse al CEPS. La Junta Directiva deberá revisar la solicitud y resolver sobre su proposición a la Asamblea General quien aprobará o no dicha integración. b) Miembros Honorarios: Aquellas personalidades o instituciones de reconocida labor nacional e internacional en el campo científico-social, que contribuyan a la realización de los objetivos del CEPS. Los miembros del CEPS podrán proponer el nombramiento de Miembros Honorarios, el que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Artículo 6: Los deberes de los Miembros Asociados son: a) Contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos del CEPS. b) Divulgar las actividades y proyectos de la Asociación. c) Promover la participación de la Asociación en iniciativas y proyectos de su competencia. d) Cumplir con los Estatutos y demás normas establecidas. e) Entregar cumplidamente el aporte financiero mínimo que e determine anualmente. Artículo 7: Los derechos de los Miembros Asociados son: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General. b) Proponer candidatos para integrar la Junta Directiva o cualquier otro cargo definido en los Estatutos. c) Elegir y ser electos para cualquier cargo establecido. d) Participar en las actividades promovidas por la Asociación. e) Proponer iniciativas y proyectos para el cumplimiento de los fines y objetivos del CEPS. Artículo 8: El carácter de Miembro Asociado se extingue por cualquiera de estas causas: a) Renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva de la asociación. b) Exclusión por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. c) Ausencia injustificada a tres convocatorias consecutivas a sesiones de la Asamblea General. d) Incumplimiento de dos cuotas de aporte financiero consecutivas. Artículo 9: Los derechos de los Miembros Asociados se suspenden por incumplimiento del aporte financiero establecido. La suspensión se iniciará desde la fecha de incumplimiento hasta que cese el mismo o se extinga el carácter de miembro asociado. -CAPITULO IV ORGANOS DE GOBIERNO. Artículo 10: Son órganos de Gobierno los siguientes: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. CAPITULO V. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11: La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno y está formada por todos los Miembros Asociados. Estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 12: Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente y se realizarán anualmente. El Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias por resolución de la Junta Directiva para abordar temas específicos de interés para la Asociación. Artículo 13: El quórum de la Asamblea General se hará con la presencia del 60% de los Miembros Asociados y las decisiones deberán tomarse con el voto de la mitad más uno de los presentes, excepto para la elección de cargos en que se establece una mayoría especial del 60% de los presentes. Los Miembros Honorarios serán invitados a las sesiones de la Asamblea General, pero no formarán parte del quórum, ni

tendrán derecho al voto. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum, se hará una segunda convocatoria en el plazo de una semana. En tal caso, la reunión de la Asamblea General se realizará haciendo quórum con los miembros presentes. Artículo 14: Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes: a) Revisar, discutir y aprobar las políticas, los lineamientos generales y los programas del CEPS. b) Examinar y aprobar el informe anual, el balance general, los estados financieros y los resultados de las auditorías que se realicen. c) Elegir en sesión ordinaria cada cuatro años, a los miembros de la Junta Directiva. d) Aprobar cualquier reforma estatutaria que considere necesaria. e) Conocer de las renunciaciones de los miembros, de la suspensión de derechos por las causas establecidas y decidir sobre la exclusión de miembros cuando así lo sea solicitado por la Junta Directiva. f) Aprobar la integración de nuevos Miembros Asociados y Honorarios. g) Determinar el monto de la contribución financiera anual que deberán aportar los Miembros Asociados. h) La enajenación de bienes muebles e inmuebles será potestad de la Asamblea General. i) Convocar a reunión extraordinaria cuando así lo decidan las dos terceras partes de sus miembros. CAPITULO VI. LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 15: La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco miembros electos cada cuatro años, pudiendo ser reelectos. Los cargos que conforman la Junta Directiva son: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por el 60% del voto de los miembros presentes en la Asamblea General convocada al efecto. Los miembros de la Junta Directiva podrán cesar en sus cargos por: a) Renuncia escrita presentada ante la misma Junta Directiva. b) Exclusión decidida por el voto del 60% de los miembros presentes en una Asamblea General. c) Ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva que fuesen electos para llenar vacantes concluirán su período en la misma fecha del resto de miembros de la Junta Directiva. Artículo 16: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando la convoque el Presidente por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de los miembros que la integran. El quórum de la Junta Directiva se establece con la presencia de, al menos, tres de sus miembros y tomará sus decisiones con mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Artículo 17: Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) Garantizar la ejecución de las políticas, planes y decisiones aprobadas y definidas por la Asamblea General. b) Aprobar los convenios de cooperación, el presupuesto, planes, programas y actividades de la Asociación. c) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas de trabajo, proyectos y presupuesto ejecutados por la Asociación. d) Examinar y aprobar el informe anual del CEPS, el balance general y los estados financieros. e) Examinar y aprobar el informe de las auditorías. f) Aprobar la recepción de donaciones y aportes que sean ofrecidas a la Asociación. g) Aprobar la organización ejecutiva y estructura orgánica de la Asociación, así como sus normas y procedimientos. h)

Nombrar al Director Ejecutivo por el periodo de dos años.

l) Aprobar o denegar la adquisición de cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. j) Proponer a la Asamblea General la reforma a los Estatutos. k) Preparar la agenda de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. l) Proponer la integración o exclusión de miembros. m) Resolver todo lo que no esté previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 18: Si al término de su periodo, no se hubiese efectuado la elección de nueva Junta Directiva, los miembros permanecerán en sus cargos hasta la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General en la que se incluirá como punto de agenda obligatorio, la realización de la elección de la nueva Junta Directiva.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 19: El **Presidente** presidirá la Asamblea General y la Junta Directiva, actuará con facultades de Mandatario General de Administración y ejercerá la representación legal de la Asociación. Además cumplirá las siguientes **funciones**: a) Velar por la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuesto del CEPS, así como de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Velar por la realización de una adecuada y eficiente gestión administrativa, y una oportuna y periódica rendición de cuentas de los fondos del CEPS. c) Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y de la marcha de los distintos proyectos. d) Representar al CEPS ante organismos nacionales e internacionales, privados y estatales. e) Gestionar recursos y suscribir convenios de cooperación. f) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. g) Convocar a la elección para suplir la falta de alguno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 20: Son atribuciones y funciones del **Tesorero** de la Junta Directiva las siguientes: a) Supervisar la correcta ejecución y utilización de los fondos que administre la Asociación. b) Aprobar las normas administrativas financieras de la Asociación. c) Organizar la recolección de las cuotas de los Miembros Asociados y llevar el control de las mismas.

Artículo 21: El **Secretario** de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Registrar en acta las reuniones y acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Llevar el Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General al día. El Libro de Actas podrá ser automatizado, foliándolo y sellándolo como corresponde de acuerdo a la Ley No. 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, el cual se deberá presentar ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para la realización del sellado y apertura. c) Citar a los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General para sus reuniones ordinarias y extraordinarias, informándoles de la agenda a tratar. d) Llevar el Registro de los Miembros de la Asociación debidamente actualizado. e) Librar las certificaciones que le sean requeridas. f) Llevar y custodiar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación. g) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva,

en ausencia del Presidente.

Artículo 22: Son funciones de los **Vocales** las siguientes: Sustituir al Secretario y al Tesorero en ausencia de éstos de acuerdo al orden establecido de primero y segundo vocal.

CAPITULO VIII. DE LA ORGANIZACION EJECUTIVA. DIRECTOR EJECUTIVO.

Artículo 23: El Director Ejecutivo es un funcionario con calificación profesional adecuada designado por la Junta Directiva para organizar la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuesto del CEPS. Participará de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General con derecho a voz.

Artículo 24: Son **Funciones** del Director Ejecutivo las siguientes: a) Suscribir convenios de cooperación entre el CEPS y otros organismos. b) Ejecutar los planes, programas, proyectos, acuerdos y decisiones de los órganos de Gobierno. c) Garantizar la ejecución adecuada, eficiente y transparente de los recursos de la Asociación. d) Preparar el informe anual de actividades del CEPS. e) Preparar el presupuesto anual del CEPS. f) Presentar el balance general y los estados financieros para su presentación y aprobación por la Junta Directiva y la Asamblea General. g) Rendir los informes correspondientes a los donantes, sobre el uso de los fondos y la ejecución de los proyectos. h) Informar a la Junta Directiva de la marcha de los asuntos de la Asociación, proponer políticas y medidas. i) Proponer la organización administrativa y ejecutiva del CEPS para su aprobación por la Junta Directiva. j) Nombrar el personal a su cargo, conforme los requerimientos técnicos y las normas establecidas. k) Coordinar el Consejo Técnico conformado por los responsables de las áreas técnicas y administrativas principales.

CONSEJO CONSULTIVO. Artículo 25: El Consejo Consultivo es un órgano de análisis y consulta de las políticas, estrategias, planes y proyectos del CEPS. Participará en la revisión y formulación de propuestas tendientes a lograr un mejor trabajo de la Asociación.

Artículo 26: El Consejo Consultivo estará presidido por el Presidente del CEPS y se integrará con el Director Ejecutivo y un delegado seleccionado por cada una de las contrapartes de proyectos y programas que ejecuta el CEPS. También formarán parte del Consejo Consultivo los responsables de programas y proyectos de la organización ejecutiva del CEPS.

Artículo 27: El Consejo Consultivo sesionará cada seis meses y sus resoluciones, propuestas y consideraciones se presentarán a la Junta Directiva para su análisis y decisión.

ORGANIZACION EJECUTIVA Y ADMINISTRATIVA.

Artículo 28: La organización ejecutiva y administrativa del CEPS será propuesta por el Director Ejecutivo y aprobada por la Junta Directiva, así como los manuales de funciones y atribuciones de las áreas y responsabilidades principales establecidas.

CAPITULO IX. PATRIMONIO. Artículo 29: El patrimonio del CEPS está constituido por: a) Las aportaciones que hacen los miembros del CEPS. b) Las aportaciones, contribuciones o donaciones que realicen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. c) Los bienes muebles e inmuebles procedentes de la gestión directa de la asociación.

Artículo 30: Para el logro de sus objetivos el CEPS podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación.

CAPITULO X. REFORMA. Artículo 31: Los presentes estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los Miembros Asociados presentes.

CAPITULO XI. DISOLUCIÓN. Artículo 32: La Asociación podrá disolverse por la decisión de la Asamblea General tomada con el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros. En caso de disolución de la Asociación, se efectuará la liquidación de todos sus bienes, cancelando todas las deudas de ésta y lo restante se donará a una Asociación que tenga similares objetivos a fines o bien de acuerdo a la Ley No. 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. Para la liquidación de los bienes de la Asociación, la Asamblea General, elegirá una comisión liquidadora conformada por los miembros que ésta designe. Artículo 33: Por disposiciones y causales establecidas por la Ley que rige para tal efecto. No habiendo más que tratar se levanta la sesión a la una de la tarde. Y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firmamos. DORA MARIA TÉLLEZ, FULGENCIO BAEZ, JORGE AROSTEGUI, LEONEL ARGUELLO YRIGOYEN, GRACIELA MARSAL, FREDDY CARDENAS, ESPERANZA CAMACHO, MARTA MORENO, KATTY NAVARRO, ROSARIO CUADRA, ALBA ALVARADO, ENRIQUE SAENZ, JUAN RAMON JIMÉNEZ y MARIANGELES ARGUELLO." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y a solicitud del Doctor CARLOS LEONEL ARGUELLO YRIGOYEN, libro la presente Certificación en cuatro hojas de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil. LIC. MARIA ELEONORA ROCHA GUIDO. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los Diecisiete días del mes de Enero del año dos mil uno. ING. JOSE MARENCO CARDENAL MINISTRSRO

Solicitud de Primera Reforma Total a Estatutos presentado a este Departamento por el Doctor LEONEL ARGUELLO YRIGOYEN, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, el día dos del mes de Octubre del año dos mil ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo los folios número seis mil seis al seis mil veintisiete (6006-6027), Tomo II, Libro : Sexto (6°) de Registro de Asociaciones, el día veinticuatro del mes de Abril del año dos mil uno. - Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION SOCIAL (CEPS)" en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el INGENIERO JOSE MARENCO CARDENA, Ministro de Gobernación, con fecha diecisiete del mes de Enero del año dos mil uno. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. Ing. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1495-97

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 68 se encuentra la Resolución No. 1495, que integramente y literalmente dice: RESOLUCION No. 1495-97: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha dos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL EL TULE, R.L. Constituida en la Localidad el Tule, Municipio de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan (Zona Especial III), a la nueve de la Mañana del día treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 13 asociados, 13 hombres, 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 15,600.00 (Quince mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 1,300.00 (Mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la LA COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL EL TULE, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: SEBASTIAN ESPINOZA ESCOBAR, Presidente; JERONIMO LOPEZ RAMIREZ, Vicepresidente; JORGE GAITAN MATAMOROS, Secretario; JOSE LUIS GUTIERREZ BAEZ, Tesorero; GUILLERMO SEQUEIRA MOLINA, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (F) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 3289 - M. 0247342 - Valor C\$ 2,640.00
(Continuación)

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCION DE NORMATACION DE INSUMOS MEDICOS
LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DE NICARAGUA**

Código	Nombre Genérico	Forma y Concentración Farmacéutica	UM	Vía de Admón.	Nivel de Uso
<i>Subgrupo 03: Antihormonas</i>					
01140300	Acetato Ciproterona	Tableta 50 mg Tableta	TAB	ORAL	HOSP
01140310	Tamoxifeno Citrato	Tableta 10 mg	TAB	ORAL	HOSP
01140315	Tamoxifeno	Tableta 20 mg	TAB	ORAL	HOSP
<i>Subgrupo 04: Inmunomoduladores</i>					
01140400	Interferón Alfa	Solución Inyectable 3,000,000 UI	AMP	IV	HOSP
01140410	Levamisol Clorhidrato	Tableta 50 mg	TAB	ORAL	HOSP
01140420	Molgramostim	Polvo Liofilizado 400 mcg / 1 ml	FAM	IV	HOSP
<i>Subgrupo 05: Antagonista de Citotóxicos</i>					
01140500	Leucovorin Cálcico	Tableta 10 mg	TAB	ORAL	HOSP
01140505	Leucovorin Cálcico	Tableta 15 mg	TAB	ORAL	HOSP
01140506	Leucovorin	Solución Inyectable 50 mg	AMP	IV	HOSP
01140510	Messna	Solución Inyectable 10 mg/ ml Amp 10 ml	AMP	IV	HOSP
01140515	Messna	Solución Inyectable 400 mg	AMP	IV	HOSP

GRUPO 15: NUTRICION**Subgrupo 01: Vitaminas y Minerales**

01150100	Piridoxina	Tableta 40 mg Tableta	TAB	ORAL	C/S
01150110	Tiamina Clorhidrato	Solución Inyectable 100 mg/ ml Amp 10 ml.	AMP	IM - IV	HOSP
01150120	Retinol (vitamina A)	Solución 25,000 UI/ gota Fco- 30 ml.	FCO	ORAL	C/S
01150130	Acido Nicotínico	Tableta 50 mg	TAB	ORAL	C/S

Subgrupo 02: Polivitaminas

01150200	Vitamina A, C, D, Y Fluor	Solución 5.000 UI + 50 mg+ 1,000UI+ 0,001 mg Fco 30 ml.	FCO	ORAL	P/S
----------	---------------------------	--	-----	------	-----

GRUPO 16: ANALGESICOS, ANTIPIRETTICOS Y ANTIINFLAMATORIOS**Subgrupo 01: Analgésicos Narcóticos**

01160100	Morfina Sulfato	Solución Inyectable 10mg/ml Amp 1 ml	AMP	IM - IV	HOSP
01160101	Morfina Clorhidrato	Solución 10 mg/ 1ml	FCO	ORAL	HOSP
01160102	Morfina Clorhidrato	Tableta 10 mg	TAB	ORAL	HOSP
01160103	Morfina Clorhidrato	Tableta Liberación Sostenida / 60 mg	TAB	ORAL	C/S
01160110	Meperidina	Solución Inyectable 50 mg / ml Amp 2 ml	AMP	IM - IV	HOSP
01160115	Codeína Fosfato	Tableta 30 mg	TAB	ORAL	C/S

Subgrupo 02: Analgésicos, Antipiréticos

01160200	Dipirona	Solución Inyectable 1 g/ Amp 2 ml	AMP	IM	HOSP
01160210	Paracetamol (Acetaminofen)	Solución 100mg/ml	FCO	ORAL	P/S

		Fco 15 ml			
01160212	Paracetamol (Acetaminofen)	Solución 120 mg/ 5ml Fco 120 ml	FCO	ORAL	P/S
01160214	Paracetamol (Acetaminofen)	Tableta 325 mg	TAB	ORAL	C/S
01160216	Paracetamol (Acetaminofen)	Tableta 500 mg	TAB	ORAL	P/S
01160218	Paracetamol (Acetaminofen)	Supositorio 300 mg	SUP	RECTAL	C/S
<i>Subgrupo 03: Analgésicos, Antiinflamatorios</i>					
01160300	Acidoacetilsalicílico	Tableta 500 mg	TAB	ORAL	C/S
01160320	Indometacina	Tableta 25 mg	TAB	ORAL	C/S
01160330	Ibuprofeno	Tableta 400 mg	TAB	ORAL	P/S
01160340	Diclofenac Sódico	Solución Inyectable 75 mg Amp 3 ml	AMP	IM	HOSP
01160350	Diclofenac Sódico	Tableta 50 mg	TAB	ORAL	C/S

GRUPO 17: ENDOCRINOLOGIA*Subgrupo 01: Corticoides*

01170100	Dexametazona Fosfato Sódico	Solución Inyectable 4mg/ 2ml Fam 2 ml	FAM	IM - IV	C/S
01170110	Hidrocortizona Succinato Sódico	Polvo Liofilizado 500mg	FAM	IV	HOSP
01170115	Fludrocortizona Acetato	Tableta 100 mcg	TAB	ORAL	HOSP
01170120	Prednisona	Tableta 5 mg	TAB	ORAL	C/S
01170125	Prednisona	Tableta Ranurada 50 mg	TAB	ORAL	C/S
01170130	Metilprednisolona Acetato	Polvo Liofilizado 40 mg	FAM	IM - IV	HOSP
01170140	Metilprednisolona	Tableta	TAB	ORAL	C/S

		16 mg			
01170145	Betametazona Acetato	Solución Inyectable 6 mg Amp 1 ml	AMP	IM	HOSP
<i>Subgrupo 02: Insulinas</i>					
01170200	Insulina Humana NPH (Isolfana Humana Biosintética)	Solución Inyectable 100 UI/ ml Fam 10 ml	FAM	SC	HOSP
01170205	Insulina Humana Rápida (Cristalina Biosintética)	Solución Inyectable 100 UI/ ml 10 ml	FAM	SC - IV	HOSP
01170210	Insulina Humana Lenta	Solución Inyectable 100 UI/ ml Fam 10 ml	FAM	SC - IV	HOSP
<i>Subgrupo 03: Hipoglicemiantes Orales</i>					
01170300	Glibenclamida (Gliburida)	Tableta 5 mg	TAB	ORAL	C/S
01170310	Metformina Clorhidrato	Tableta 500 mg	TAB	ORAL	HOSP
<i>Subgrupo 04: Hormonas Tiroideas</i>					
01170400	Levotiroxina Sódica	Tableta 0.05 mg	TAB	ORAL	C/S
01170405	Levotiroxina	Tableta 0.01 mg	TAB	ORAL	HOSP
01170410	Levotiroxina	Solución 5 mcg/ gota Fco 15 ml	FCO	ORAL	HOSP
01170415	Levotiroxina Sódica	Solución Inyectable 200 mcg Amp 5 ml	AMP	IV	HOSP
<i>Subgrupo 05: Inhibidores de la Función Tiroidea</i>					
01170500	Tiamazol (Metimazol)	Tableta 5 mg	TAB	ORAL	HOSP
01170510	Propiltiouracilo	Tableta 50 mg	TAB	ORAL	HOSP
01170520	Bromocriptina Mesilato	Tableta 5 mg	TAB	ORAL	HOSP
<i>Subgrupo 06: Agentes Usados en Hipoparatiroidismo</i>					
01170600	Gluconato Cálcico	Solución Inyectable	AMP	IV	HOSP

1g/10ml
Amp 10 ml

GRUPO 18: VACUNAS, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS Y SUEROS**Subgrupo 01: Vacunas toxoides**

01180100	Vacunas Sarampión	Liofilizado Estándar USP	FAM	SC	P/S
01180110	Vacuna BCG	Liofilizado Estándar USP	FAM	ID	P/S
01180115	Vacuna Antirrábica Humana CRL	Liofilizado Estándar USP	FAM	SC	C/S
01180120	Vacuna Antirrábica Canina	Liofilizado Estándar USP	FAM	SC - IM	C/S
01180125	Vacuna Antirrábica Humana Purificada	Liofilizado Estándar USP Fam 10 dosis	FAM	SC - IM	C/S
01180130	Vacuna Antipolio Oral tipo Sabin	Liofilizado Estándar USP Fam 10 dosis	FAM	ORAL	P/S
01180135	Vacuna Anti Haemophilus Influenzae B	Solución Inyectable 10 mcg	AMP	IM	C/S
01180140	Vacuna Anti Hepatitis A	Liofilizado Estándar USP	FAM	IM	C/S
01180145	Vacuna Anti Hepatitis B Recombinante	Liofilizado Estándar USP 20 mcg/ml	FAM	IM	C/S
01180150	Vacuna Anti Rubeola	Liofilizado Estándar USP	FAM	IM	C/S
01180155	Vacuna anti Parotiditis, Sarampión, Rubeola	Liofilizado Estándar USP	FAM	SC	C/S
01180160	Vacuna Anti Fiebre Amarilla	Liofilizado Estándar USP	FAM	IM	C/Sr

Subgrupo 02: Toxoides Formólicas

01180200	Toxoide Formólico Tetánico	Liofilizado Estándar USP	FAM	IM	P/S
01180210	Vacuna DT niños	Liofilizado Estándar USP	FAM	IM	C/S
01180215	Vacuna DTP (Difteria, Tétanos, Pertusis).	Liofilizado Estándar USP Fam 10 dosis	FAM	IM	P/S

01180220	Vacuna Conjugada DPT y Anti Haemophilus Influenzae B, Anti Hepatitis A	Liofilizado Estándar USP	FAM	IM	C/S
<i>Subgrupo 03: Antitoxinas y Sueros</i>					
01180320	Antitoxina Diftérica	Liofilizado Estándar 20,000 UI	FAM	IM	HOSP
<i>Subgrupo 04: Inmunoglobulinas</i>					
01180400	Globulina Inmune-Antitetánica	Solución 250UI/ 2ml	FCO	IM	C/S
01180410	Globulina Inmune-Antitetánica Homóloga	Solución 250UI/2ml	FCO	IM	C/S
01180420	Inmunoglobulina Antirrábica Heteróloga	Solución 5ml 1000 UI Fco 5 ml	FCO	IM	C/S
01180425	Inmunoglobulina Antirrábica Humana	Solución 5ml 150 UI	FCO	IM	C/S
<i>Subgrupo 05: Biológicos Diagnósticos</i>					
01180500	PPD RT 23 con Tween 80	Solución 2UI 0.1ml	FCO	SC	C/S

GRUPO 19: ANESTESIOLOGIA*Subgrupo 01: Anticolinérgicos*

01190100	Escopolamina Bromohidrato	Solución Inyectable 0.4mg/ml Amp 1 ml	AMP	IM - IV	HOSP
01190110	Atropina Sulfato	Solución inyectable 1mg/ml Amp 1 ml	AMP	IM	HOSP

Subgrupo 02: Inductores Anestésicos

01190200	Midazolam Clorhidrato	Solución Inyectable 5mg/ 5ml Amp 5 ml	AMP	IM	HOSP
01190210	Tiopental sódico	Pólvo Liofilizado 1 g Fam 50 ml	FAM	IV	HOSP
01190215	Flumazenil	Solución Inyectable 0.1mg/ 1ml	AMP	IV	HOSP

Amp 5 ml

Subgrupo 03: Anestésicos Generales

01190300	Propofol	Solución Inyectable 10mg/ml Amp 20 ml	AMP	IV	HOSP
01190310	Ketamina Clorhidrato	Solución Inyectable 50mg/ml Fam 10 ml	FAM	IM	HOSP
01190320	Halotano Estándar Inhalador	Fco 250 ml	FCO	INHL	HOSP
01190330	Sevoflurane	100% Fco 250 ml	FCO	INHL	HOSP
01190340	Oxido Nitroso	Gas	CIL.E	INHL	HOSP

Subgrupo 04: Anestésicos Locales/Regionales

01190400	Lidocaina Clorhidrato (S/ preservantes)	Solución Inyectable 2% Fam 20 ml	FAM	SC	C/S
01190405	Lidocaina Clorhidrato (C/ preservantes)	Solución Inyectable 2% Fam 20 ml	FAM	SC	C/S
01190410	Lidocaina Clorhidrato	Solución Inyectable 2% Cartucho 2 ml	UND	IA	C/S
01190420	Lidocaina (S/ preservantes) en DW 7.5%	Solución Inyectable 2% Fam 2 ml	FAM	IT	HOSP
01190425	Lidocaina Clorhidrato (S/preservante) en DW 7.5	Solución Inyectable 5% 50 mg/ml FAM 2 ml	FAM	IT	HOSP
01190430	Lidocaina con Epinefrina (S/ preservantes) 1:200,000	Solución Inyectable 2% Fam 30 ml	FAM	SC	C/S
01190440	Lidocaina con Epinefrina 1:100,000	Solución Inyectable 2% Cartucho 2 ml	UND	IA	C/S
01190445	Bupivacaina con Epinefrina	Solución Inyectable 0.5%/1:200,000 Amp 20 ml	AMP	SC	HOSP
01190450	Bupivacaina (S/ preservante)	Solución Inyectable	AMP	IT	HOSP

4544

	en DW 7.5 %	0.75% Amp 2 ml			
01190455	Bupivacaína Clorhidrato (S/preservante) en DW 7.5	Solución Inyectable 0.5% Amp 5mg/ ml	AMP	IT	HOSP
01190460	Bupivacaína (S/ preservante)	Solución Inyectable 0.5% Amp 20 ml	AMP	IT	HOSP
01190470	Tetracaína	Solución Inyectable 1% Amp 2 ml	AMP	IV	HOSP

Subgrupo 05: Relajantes Musculares

01190500	Succinilcolina Cloruro (Suxametonio)	Solución Inyectable 100mg/ 10ml Amp 10 ml	AMP	IV	HOSP
01190510	Pancuronio	Solución Inyectable 2mg/ ml Amp 2 ml	AMP	IV	HOSP
01190520	Vecuronio Bromuro	Solución Inyectable 10 mg/ ml Amp 2 ml	AMP	IV	HOSP
01190530	Cisatracurio Besilato	Solución Inyectable 2.5mg/2.5ml Amp 2.5 ml	AMP	IV	HOSP

Subgrupo 06: Neuroleptoanestesia

01190600	Droperidol	Solución Inyectable 2,5mg/ ml Fam 10 ml	AM	IV	HOSP
01190610	Fentanilo Citrato	Solución Inyectable 0,05mg/ ml Fam 2 ml	FAM	IV	HOSP

Subgrupo 07: Antagonistas Narcóticos

01190700	Naloxona Clorhidrato	Solución Inyectable 0,4mg/ ml. Amp 1 ml	AMP	IV	HOSP
----------	----------------------	---	-----	----	------

GRUPO 20: RADIOLOGIA*Subgrupo 01: Medios de Contraste*

01200100	Acido Yopanoico	Tableta 500mg	TAB	ORAL	HOSP
01200110	Sulfato de Bario	Polvo Estandar	FCO	ORAL	HOSP

USP

01200120	Enema Sulfato de Bario	Polvo 250 g	FCO	RECTAL	HOSP
01200130	Sales de Meglumina	Solución Inyectable 60% Fam 30 ml	FAM	IV	HOSP
01200140	Metrizamida	Polvo 3,75g	AMP	IT	HOSP
01200150	Yodamida Glucaminica	Solución Inyectable 3,75g/20ml	FCO	IV	HOSP
01200160	Azul de Metileno	Solución 1% Fco 30 ml	FCO	ORAL	C/S

GRUPO 21: ANTIDOTOS*Subgrupo 01: Antídotos*

01210100	Acetilcisteína	Solución Inyectable 20% Fam 30 ml	FAM	IV	HOSP
01210110	Carbón Activado	Polvo 30 g	SBE	ORAL	C/S
01210120	Pralidoxima	Solución Inyectable 200mg / 10 ml Amp 10 ml	AMP	IM - IV	C/S
01210130	Calcioedetato Sódico	Tableta 500 mg	TAB	ORAL	HOSP
01210135	Calcioedetato Sódico	Solución Inyectable 200 mg / 1ml Amp 5 ml	AMP	IM - IV	HOSP
01210140	D-Penicilamina	Tableta 250 mg	TAB	ORAL	HOSP
01210150	Dimercaprol	Solución Inyectable 100 mg Amp 1 ml	AMP	IM - IV	HOSP
01210160	Suero Antiofidico Polivalente Liofilizado	Solucion Estándar USP Fco 10 ml	FCO	IV	C/S
01210170	Suero Anticoral Liofilizado	Solucion Estándar USP Fco 10 ml 4546	FCO	IV	C/S

"FIN"

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4591 - M. 509929 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 186, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROBERTO PORFIRIO VALENZUELA CASTRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central

Reg. No. 4566 - M. 84521 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 25, Página 194, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA AUXILIADORA MARIN MARIN, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Marzo del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 4708 - M. 591791 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 5, Página 170, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GRETHEL YUNUEN GUIDO MAYORGA, natural de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya Central, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 4623 - M. 508242 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 20, Página 142, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EUSEBIO NICOLAS BERRIOS POVEDA, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero Electromecánico, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Delgado Cordero.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 4689 - M. 508281 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 884, Página 63, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

EL SEÑOR HERNALDO JOSE NAVARRETE ARIAS, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Agrícola, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, once de Junio del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4843 - M. 0285505 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 79, Página 40, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

EL SEÑOR OSMAN ERNESTO OROZCO IGLESIAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Agrícola, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Rector de la Universidad, Edgar Herrera Zúñiga.- Secretario General, Sergio Obregón Aguilar.- Decano de la Facultad, Bayardo Altamirano Traña.

Es conforme. Managua, dos de Junio de 1992.- Firma ilegible, Directora de Registro.

Reg. No. 4842 - M. 0285506 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 247, Página 124, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. **POR CUANTO:**

EL SEÑOR OSMAN ERNESTO OROZCO IGLESIAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Adlfo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, veintiocho de Julio de 1995.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4719 - M. 0285735 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 860, Página 85, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR NELLO JOSE CANTON BRAVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiséis de Junio del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4576 - M. 0270724 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 778, Página 45, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR OMAR DE JESUS BARBA RODRIGUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, dieciséis de Octubre del 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4847 - M. 761785 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 848, Página 53, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR PORFIRIO JOSE ALFARO PEÑA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, tres de Julio del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4612 - M. 509808 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 845, Página 52, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ERICK JOSE CALDERON SALGADO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de Junio del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4572 - M. 509926 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 332, Página 167, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. **PORCUANTO:**

LA SEÑORITA MARTHA CAROLINA MORALES HENRIQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Abril del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4599 - M. 5087203 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y

Registro de la Universidad de Ciencias Comerciales certifica que en Folio No. 72, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. **PORCUANTO:**

KARLA NINOSKA TREMINIO MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, MsC. Hugo F. Castillo Ramirez.

Es conforme. Managua, veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 4683 - M. 0285704 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad de la U.C.C certifica que en Folio No. 44, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. **PORCUANTO:**

JILMA DEL ROSARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 4590 - M. 0270735 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

ERNESTO JOSE ESPINOZA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, quince de Enero de 2001.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 4569 - M. 509818 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 03, Partida 073, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

JOHANA CAROLINA GARCIA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de Junio de 2001.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, veintidós de Junio de 2001.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 4693 - M. 508299 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 021, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

MARTHA DEL CARMEN MANZANARES JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Relaciones Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, Febrero de trece de 2001.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 4698 - M. 0926897 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 37, Partida 71, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- POR CUANTO:

FRANCIA GUADALUPE ASTACIO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería.

POR TANTO le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad: Ing. Francisco Roberto Suárez G.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, veinticinco de Enero del 2001.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4699 - M. 0929477 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 52, Partida 101, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- **POR CUANTO**:

PAMELLA DEL SOCORRO BERRIOS CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO** le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad: Ing. Roberto Suárez González.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, diecisiete de Abril del 2001.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4589 - M. 508233 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 29, Partida 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- **POR CUANTO**:

JESENIA GUILLERMINA VALLE ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** le

extiende el Título de Licenciada en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil.- El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad: Lic. Eduardo González González.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, veinticinco de Septiembre del 2000.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4575 - M. 0131205 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 48, Partida 94, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- **POR CUANTO**:

DORA MARIA RAMIREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad: Lic. Juan Eduardo González G.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, dos de Marzo del 2001.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4691 - M. 508279 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 365, Tomo III, Acta 1095 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Politécnica de Nicaragua». **POR CUANTO**:

ALEJANDRO ELISEO CALERO DAVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, tres de Abril de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4711 - M. 0285720 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 358, Tomo III, Acta 1074 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA SOBALVARRO PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y cinco de Enero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte y cinco de Enero de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4707 - M. 508631 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 282, Tomo III, Acta 844 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

TERESA RAMONA BALMACEDA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4856 - M. 761775 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 029, Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria».- **POR CUANTO:**

JOHANNA VERONICA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Forestal, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4571 - M. 0285451 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 094, Página 047, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria».- **POR CUANTO:**

OSCAR ELIEZER LAZO JEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional

Camoapa.- **PORTANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- El Director del Centro, Pedro Gutiérrez M.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Marzo del año dos mil uno.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 5971 - M. 0299563 - Valor C\$ 60.00

CITACION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CAFE SOLUBLE, S.A.

Con instrucciones de la Junta Directiva de Café Soluble, S.A. cito a Ud. (es) para Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el 10 de Septiembre del corriente año, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), en el Hotel Camino Real en Managua, en tal Asamblea en adición a los temas ordinarios, se decidirá sobre propuestas de Aumento de Capital de la Sociedad en cinco millones de córdobas, dividido en 50,000 nuevas acciones.- Milena Baltodano Cabrera, Secretaria de la Junta Directiva.

1

Reg. No. 5728 - M. 590767 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

Por instrucciones del presidente de la Junta Directiva de Commonwealth de Nicaragua, S.A. citamos para reunión de Junta General de Accionistas, el día 17 de Septiembre del 2001, a las 4:30 P.M.

Punto de Reunión: Oficinas del Arq. Roberto Sansón, ubicadas de la Rotonda El Gueguense 150 vrs. al Sur, Contiguo a Agencia de Viajes Aeromundo.

Los puntos de Agenda son:

- 1) Presentación del Balance y Estados Financieros al 30 de Junio del año 2001.
- 2) Informe del Consejo de Directores sobre las operaciones de la Compañía por el período que terminó el 30 de Junio del 2001.
- 3) Nombramiento de Directores y del Vigilante.
- 4) Informe del Vigilante por el periodo que terminó al 30 de Junio del 2001.
- 5) Varios

Roberto Sansón Argüello, Secretario.

1

Reg. No. 5661 - M. 0285740 - Valor C\$ 180.00

AVISO

Por este medio se le comunica que la Junta Ordinaria de Accionistas de Textiles Largaespada S.A. (Telasa), será efectuada por mandato del Presidente de la Junta de Directores señor Ingeniero Edrulfo Largaespada Bendaña, de acuerdo con la Escritura Constitutiva y Estatutos, con el objeto de Someter a la consideración de la Asamblea Ordinaria los siguientes temas:

1. Elección de la Junta Directiva para el próximo periodo.
2. Asuntos que los accionistas deseen exponer.

La reunión se llevará a efecto en la ciudad de Granada, en el Plantel Guadalupe y en las oficinas de Telasa, Km. 43, carretera Granada a Masaya, a las 9:30 A.M. del día 24 de Septiembre del año 2001.- Edrulfo Largaespada Bendaña, Presidente de Textiles Largaespada, S.A.

3-1